DECRETO ALCALDICIO Nº 741 /

PUCHUNCAVÍ, 14 de junio de 2022.-

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contar con la Asesoría Técnica de Obra para extender la red agua potable y de mejorar los sistemas de alcantarillado en el sector Las Catitas, mediante la Propuesta Pública **ASESORÍA TÉCNICA DE OBRAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE SECTOR LAS CATITAS, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"**; Resolución Exenta N°31/1/2/1874, de fecha 31 de diciembre 2020, de Gobierno Regional de Valparaíso, que aprueba convenio mandato con la Municipalidad de Puchuncaví, para la ejecución de las Obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE SECTOR LAS CATITAS, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"; Decreto Alcaldicio Nº 01313, de fecha 22.09.2021, que aprueba Bases Administrativas de la Propuesta Pública; el llamado a propuesta pública mediante sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-42-LE21; Apertura Electrónica; la Ley Nº 19.886 y su Reglamento sobre compras y contrataciones públicas ; Decreto Alcaldicio Nº 01522, de fecha 08 de noviembre del 2021, que adjudica la propuesta pública; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y don JORGE ALEJANDRO RIVERA DE LA VEGA, RUT. Nº 8.012.967-K, de fecha 22 de noviembre de 2021; el informe del del inspector técnico del proyecto, don Jonathan Vega Córdova de fecha 02 junio de 2022; Decreto Alcaldicio Nº 691 de fecha 02 junio de 2022, que dispone el término anticipado del contrato para Constructora San Marcos Ltda.; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección de la Sr. Alcalde; Resolución Nº 06 de 2019, de Contraloría General de la República; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO

1.- El informe del inspector técnico de la Obra (ITO), Don Jonathan Vega Córdova, de la DOM de esta comuna, de fecha 02 de junio de 2022, que concluye que la Constructora San Marcos Ltda, no da cumplimiento a las bases especiales ni generales del proyecto, como tampoco del contrato.

2.- Decreto Alcaldicio Nº 691 de fecha 02 junio de 2022, que dispone el término anticipado del contrato celebrado con la empresa Constructora San Marcos Ltda.

DECRETO

1. **DISPONGASE,** EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO celebrado con don JORGE ALEJANDRO RIVERA DE LA VEGA, RUT. Nº 8.012.967-K, en conformidad a lo dispuesto en el punto 16.2 Bases Administrativas Generales, en común acuerdo con la Municipalidad.
2. **LÍQUIDESE,** el "Contrato" referido, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de esta fecha.
3. **HÁGASE EFECTIVA LA DEVOLUCIÓN**, de manera inmediata, de la boleta bancaria que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, singularizada en la cláusula cuarta del "Contrato" referido al tenor de lo ordenado en presente decreto.
4. **NOTIFÍQUESE,** el presente decreto a don JORGE ALEJANDRO RIVERA DE LA VEGA, RUT. Nº 8.012.967-K, al domicilio indicado en el "Contrato".

5. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Secretario Municipal

JUAN C. GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal.
2. Archivos Unidad de Control.
3. Administración y Finanzas.
4. SECPLAN
5. Interesado
6. DOM (2)
7. Archivo de Proyecto

MMU/JCGR/EFPP/PCO/EAOS/jvc